

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 11 DE MAYO DE 1989

Nº 21,289

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 704-04-010 de 11 de abril de 1989, por la cual se reglamenta las funciones y procedimientos del Departamento de Exenciones Tributarias de acuerdo a las leyes aduaneras.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE FUNCIONES

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
Resolución Nº 704-04-010

Panamá, 11 de abril de 1989

El Director General de Aduanas en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que el Resuelto Nº 899 del 2 de diciembre de 1988, incorpora el Departamento de Exenciones Tributarias, sus secciones, personal y equipo de oficina a la Dirección General de Aduanas.

Que se hace necesario reglamentar las funciones y procedimientos del Departamento de Exenciones Tributarias de acuerdo a las leyes aduaneras.

Que la Ley 16 del 29 de agosto de 1979 faculta a la Dirección de Aduanas para estos actos.

RESUELVE:

PRIMERO: El Departamento de Exenciones Tributarias está encargado de controlar y verificar las exenciones de impuestos de importación y demás gravámenes aduaneros con fundamentos en leyes, contratos, convenios internacionales y el tratado Torrijos Carter.

SEGUNDO: El Departamento de

Exenciones Tributarias, Administrativamente estará constituido por el Jefe del Departamento, Sub-Jefe del Departamento, Sección de Control y verificación de exoneración, sección de Estadísticas, sección de Area Canalera.

TERCERO: La Sección de Control y verificación de exoneración contará con aforadores, descontadores, recepcionistas, cajero.

CUARTO: La Sección de Estadística estará compuesta por estadísticas y archivadores.

QUINTO: La Sección de área canalera estará conformada por el Jefe de Sección, Secretaria, Aforador, Recepcionista, estadística, liquidador, trabajador manual.

SEXTO: El Departamento de Exenciones Tributarias tendrá a su cargo las siguientes funciones que serán distribuidas a las diferentes secciones y despachos.

1- Verificar y controlar las exoneraciones de impuestos de importación, dentro del marco legal y los procedimientos establecidos.

2- Determinar el porcentaje de las cargas fiscales exoneradas a pagar de acuerdo a contrato con la NACION leyes, convenios internacionales y otros.

3- Verificar los aforos de las solicitudes de autorización de importación y llevar un registro, control de los mismos enviarlos al cajero para el

cobro respectivo.

4- Autorizar prórrogas a las solicitudes de permiso de importación de artículos exonerados toda vez que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley.

5- Elaborar proyectos de Resolución para la negación de solicitudes de permisos de importación de artículos exonerados.

6- Preparar proyectos de resolución para la exoneración de combustible.

7- Confeccionar las Declaraciones Liquidaciones de las exoneraciones del Gobierno Central.

8- Mantener un archivo actualizado de las normas fiscales referentes al sector público, privado, leyes especiales y otras agrupaciones.

9- Verificar las solicitudes de ventas, traspasos o cualquier forma de enajenación de los bienes introducidos al país exentos de los impuestos de importación, con la autorización del Director General de Aduanas.

10- Tramitar las reexportaciones de los bienes, introducidos al territorio nacional, exentos de los impuestos de importación.

11- Mantener un tarjetario actualizado de los vehículos exonerados.

12- Elaborar periódicamente los cuadros estadísticos que muestran el sacrificio fiscal que ocasionan al Estado las exoneraciones que se transitan, en este Departamento.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA

Edición: Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: \$ 0.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

13- Elaborar el informe mensual sobre la labor realizada por el Departamento acompañado de cuadros estadísticos.

14- Cualquier otra función que se le asigne.

SEPTIMO: La Sección de Estadísticas realizará las siguientes funciones:

1- Elaborar periódicamente los cuadros estadísticos que muestran el sacrificio fiscal que ocasionan al Estado las exoneraciones que se tramitan en el Departamento.

2- Mantener un archivo actualizado de las normas fiscales referentes a las exoneraciones otorgadas por el Estado al Sector Público, Privado, Leyes Especiales y otras agrupaciones.

3- Mantener un tarjetario actualizado de los vehículos exonerados.

4- Recibir y archivar toda la documentación referente a las exoneraciones oficiales y privadas.

5- Las demás funciones que sean asignadas.

OCTAVO: La Sección de Control y verificación de exoneraciones realizará las siguientes funciones:

1- Atender y tramitar todas las solicitudes de exoneración del impuesto de importación del sector público, privado, leyes especiales y otras agrupaciones.

2- Revisar la documentación presentada y los aranceles correspondientes a cada artículo a fin de determinar si son los correctos.

3- Calcular el importe en timbres de acuerdo al monto de los aranceles.

4- Verificar los aforos, cobrar los montos de la solicitud de permiso de importación y llevar un registro y control de los mismos.

5. Realizar los pagos que surjan en la caja y presentar un informe diario de caja.

6. Llevar un control de los saldos correctamente, tanto en la copia de la solicitud de permiso de importación del interesado como en la de los archivos.

7. Confeccionar la lista de documentos tramitados que se envíen a la Contraloría y archivarlo en una carpeta especial.

8. Confeccionar y liquidar las declaraciones liquidaciones del Gobierno Central.

9. Llevar un registro de control interno de salida de todas las solicitudes tramitadas en el sector oficial.

10. Pasar diariamente las exoneraciones tramitadas a la Sección de Estadísticas para las labores a ella encomendadas.

11. Las demás funciones que le sean asignadas.

NOVENO: La Sección de Área Cananera realizará las siguientes funciones:

1. Recibir, analizar y tramitar las solicitudes de importación de los efectos personales de los empleados de la Comisión Civil de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica y de Smith Sonian Research Institute.

2. Recibir, analizar y tramitar la exoneración del impuesto de importación de los cargos a los contratistas de la Comisión del Canal de Panamá y de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica.

3. Tramitar la exoneración del impuesto de importación y traspaso de vehículos de los empleados de la Comisión del Canal de Panamá, Miembros y componentes de las Fuerzas

Armadas de los Estados Unidos.

4. Tramitar la exoneración del impuesto de importación de la carga oficial de la Comisión del Canal de Panamá y de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica.

5. Tramitar la exoneración a las ventas y producción de licores suministrados a las Fuerzas Armadas.

6. Autorizar Permisos previos a los vehículos que importa la Chrysler Military Corp. para exhibición en la base Aérea de Albrook Field, previo acuerdo entre la Aduana militar y la selección de exenciones tributarias Área Cananera.

7. Tramitar las exportaciones de todos los bienes importados por los empleados de la Comisión del Canal de Panamá y de los miembros y componentes Civil de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica, además de las funciones específicas de exoneración de los impuestos.

8. Preparar mensualmente cuadros estadísticos de los impuestos que se exoneran y de las exportaciones, tanto de la Comisión del Canal como de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y remitirlas al Departamento de Exenciones Tributarias.

DECIMO: El Jefe del Departamento de Exenciones Tributarias tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la labor del Departamento.

2. Preparar y presentar al Director General de Aduanas un informe mensual sobre la labor desarrollada por el Departamento acompañado con cuadros estadísticos.

3. Revisar la vigencia de los controles que comparan las exoneraciones de la Empresa Privada.

4. Revisar y refrendar los proyectos de resolución relacionadas con las exenciones tributarias.

5. Preparar y refrendar notas y consultas para la firma del Director de Aduanas.

6. Revisar los certificados con Poder cancelatorio y de abono tributario y presentarlos al Director General de Aduanas para su aprobación.

7. Revisar las autorizaciones de las exoneraciones industriales y someterlas a la aprobación del Director General de Aduanas.

8. Tramitar los permisos previos de exoneración debidamente autorizados.

9. Atender y absolver consultas relacionadas con las acciones del Departamento.

DECIMO: Las funciones del Subjefe del Departamento son las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la labor de las Secciones.

2. Recibir, analizar y asignar las solicitudes de exenciones de los distintos impuestos presentados al Departamento para su atención.

3. Revisar y refrendar los trabajos elaborados por el personal de las Secciones.

4. Verificar las firmas responsables de las solicitudes de exoneraciones oficiales.

5. Velar y controlar la disciplina y asistencia del personal a su cargo.

6. Proveer y solicitar a tiempo las necesidades del Departamento en cuanto a personal, equipo y material en general para el buen funcionamiento del Departamento.

7. Revisar y firmar las autorizaciones de las exoneraciones oficiales.

8. Otras funciones que se le asignen.

DECIMO PRIMERO: El personal de exenciones tributarias además de las funciones ya establecidas realizarán las siguientes:

SECRETARIA:

1. Pasar en limpio la correspondencia y la documentación que recibe para tal fin.

2. Archivar la correspondencia y la documentación que recibe para tal fin.

3. Enviar las copias de las solicitudes y correspondencia en general a su destino.

4. Confeccionar la lista de los materiales mensualmente, recibirlo cuando vengan y distribuirlo de acuerdo con las necesidades de cada uno.

5-Confeccionar los permisos de venta: de autos, materiales exonerados y permisos de reexportaciones.

6-Confeccionar el formato correspondiente de las ausencias y tardanzas para su envío al Departamento de Personal.

AFORADORES:

1-Aforar y calcular el total a pagar de las solicitudes de exoneración de las empresas privadas.

2-Aforar y verificar todos los documentos de las solicitudes de exoneración del Sector Oficial, otros.

3-Verificar el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM).

4-Absolver consultas sobre trámites de exoneración y aranceles.

5-Cualquier otra función que se le asigne.

DESCONTADORES:

1-Tramitar las exenciones de Empresas Privadas conforme van llegando.

2-Hacer los descuentos correctamente tanto en la copia del interesado como en los del archivo;

3-Verificar toda la documentación presentada, que las solicitudes estén firmadas por un abogado, que vengan con sus autorizaciones respectivas, y que estos estén vigentes, que las mercancías que están declaradas en los documentos sean iguales a la solicitud.

4-Confeccionar la lista de los documentos tramitados que se envíen a la Contraloría y archivar una copia en una carpeta especial.

5-Cualquier otra función que se le asigne.

LIQUIDADORES:

1-Confeccionar las liquidaciones de las solicitudes que la requieran.

2-Llevar un control numérico de las liquidaciones oficiales que se emitan.

3-Verificar los cálculos aritméticos para el pago del impuesto de transferencia de Bienes Muebles 5% (ITBM) o el 3% cuando se trate de la Central Panameña de Trabajadores del Transporte (CPTT).

4-Cualquier otra función que se le asigne.

ESTADISTICAS:

1-Sumar y registrar diariamente el monto exonerado de los impuestos de importación tanto del Sector Oficial, Privado y la Central Panameña de Trabajadores del Transporte.

2-Confeccionar cuadros estadísticos donde se resume todo el movimiento de los impuestos de importa-

ción exonerados y pagados del Sector Oficial, Privado y la Central Panameña de Trabajadores del Transporte.

3-Presentación de cuadros estadísticos mensual, semestral y anual del sacrificio fiscal.

4-Registro del galonaje de combustible exonerado tanto del Sector Oficial, Privado y Cuerpo Diplomático.

5-Cualquier otra función que se le asigne.

RECEPCIONISTA

1-Entregar las exoneraciones oficiales, autónomas, semiautónomas ya tramitada al interesado.

2-Pasar la documentación por la máquina perforadora.

3-Llevar un registro de todas las exoneraciones tramitadas que son retiradas por el interesado.

4-Registrar y controlar todos los permisos previos que son verificados por el Jefe del Departamento.

5-Retener copias de la exoneración para archivo y estadísticas.

6-Cualquier otra función que se le asigne.

ARCHIVADORA

1-Recibir y archivar toda la documentación referente a la solicitud de exoneración del Sector Oficial, Privado y otras.

2-Archivar la documentación que se utiliza para fines estadísticos.

3-Cualquier otra función que se le asigne.

JEFE DE LA SECCION DEL AREA CANALERA

1-Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la labor de la Sección.

2-Preparar y presentar al Jefe del Departamento un informe mensual sobre la labor desarrollada por la Sección, acompañado con cuadros estadísticos.

3-Mantener comunicación directa con la Oficina de Documentación de Empleados y Carga de la Comisión del Canal de Panamá y la Oficina de Aduana Militar de las Fuerzas Armadas.

4-Asistir a reuniones periódicas con ambas oficinas.

5-Mantener comunicación directa con las oficinas Municipales del Corregimiento de Ancón.

6-Llevar un registro diario de las importaciones exoneradas de los Contratistas y Sub-Contratistas de las Fuerzas Armadas y Comisión del Canal de Panamá.

7-Velar y controlar la disciplina y

asistencia del personal a su cargo.

8-Atender y absolver consultas relacionadas con las acciones de la Sección.

9-Otras funciones que se le asignen.

SECRETARIA

1-Recibir, despachar y archivar la correspondencia de la Sección.

2-Pasar a máquina las notas diarias, memorándum, cuadros estadísticos, otros.

3-Archivar diariamente los documentos tramitados en la Sección.

4-Llevar un control del valor de los efectos personales tramitados diariamente por la Comisión del Canal de Panamá y Miembros, Componente Civil de las Fuerzas Armadas.

5-Buscar los cheques de pago, materiales y suministros de la Sección.

6-Cualquier otra función que se le asigne.

AFORADOR

1-Aforar y verificar toda la documentación presentada por los Miembros de las Fuerzas Armadas, Comisión del Canal de Panamá y Contratistas y Sub-Contratistas.

2-Llevar un registro y control de lubricantes y combustibles de las compañías petroleras en el Area Canalera.

3-Sellar los Certificados de Entrega de Carga de las Fuerzas Armadas.

4-Confección de cuadro estadísticos de las ventas efectuadas desde la Zona Libre a las Fuerzas Armadas y Comisión del Canal de Panamá.

5-Asistir al Jefe en ausencia.

6-Cualquier otra función que se le asigne.

RECEPCIONISTA

1-Recibir la documentación de exoneración presentada por la Comisión del Canal de Panamá y Miembros y componentes Civil de las Fuerzas Armadas.

2-Recibir y tramitar las importaciones y trasposos de vehículos exonerados de la Comisión del Canal de Panamá y miembros y componente civil de las Fuerzas Armadas.

3-Recibir y tramitar la importación de la carga oficial de la Comisión del Canal y de las Fuerzas Armadas.

4-Recibir y tramitar la exoneración de la carga para los contratistas de la Comisión del Canal de Panamá y las Fuerzas Armadas.

5-Recibir y tramitar las importaciones desde la Zona Libre de Colón.

6-Recibir y tramitar las ventas y producción de licores suministrados a las Fuerzas Armadas.

7-Recibir y tramitar las importaciones del Smithsonian Research Inst.

8-Atender y tramitar los Permisos Previos de la Chrysler Military Co. debidamente autorizados.

9-Atender y tramitar las exportaciones de los Miembros de las Fuerzas Armadas y la Comisión del Canal de Panamá.

10-Absolver todas las consultas en inglés que se requieran.

11-Llevar un control y registro de las tramitaciones diarias.

12-Cualquier otra función que se le asigne.

LIQUIDADOR

1-Verificar los cálculos aritméticos de la liquidación de Aduanas para fines estadísticos.

2-Verificar y firmar la liquidación de Aduana.

3-Confeccionar cuadro estadísticos de todos los impuestos exonerados a los Miembros de las Fuerzas Armadas, Comisión del Canal de Panamá y Contratistas.

4-Llevar un cuadro estadístico de los autos exonerados a los Miembros y Componente Civil de las Fuerzas Armadas y la Comisión del Canal de Panamá.

5-Cualquier otra función que se le asigne.

TRABAJADOR MANUAL:

a-Realizar la operación de limpieza de la Sección.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución N°899 del 2 de diciembre de 1988, Ley N°16 de 29 de agosto de 1979.

VIRGILIO RAMOS J.

Director General de Aduanas

VILMA DE LUCA DIEZ

Secretaria Ad-Hoc

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No.10

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

RIGOBERTO OBANDO BAULES, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que, por el delito de HURTO, en perjuicio de Carolina Escala De Sedas, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL. Panamá, catorce de enero de

mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RIGOBERTO OBANDO BAULES, de generales no conocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I. Título XIII. del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto en perjuicio de Carolina Escala De Sedas.

Provea el encartado los medios para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Ordinal 2o. del artículo 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Lcido. Albino Alafn T., Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Miguel A. Ceballos R., Secretario."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de octubre

de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez:

Licda. Clara Madariaga de De León.

Luis Alberto Martínez S.,
Secretario

Oficio Nº 2881.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12
La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

JOSE ZUNIGA DELGADO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Hernán Marcos Cortez Fernández, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO Nº 134

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, la suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA** contra **JOSE ZUNIGA DELGADO**, varón, chileno, casado, comerciante, nacido el 27 de octubre de 1951, con pasaporte Nº 56380000, hijo de José Danilo Zúñiga, (difunto) y Blanca Delgado, con residencia en Villa Lobos, calle El Naranjal, casa Nº 5454, por infractor de un hecho punible genéricamente denominado **"DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO"**, definido en el Capítulo V, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención preventiva del enjuiciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2148 del Código Judicial.

La defensa del enjuiciado queda a cargo del Licdo. Carlos Ameglio Moncada, como apoderado judicial, para que lo asista y defienda en esta causa, conforme al poder visible a fojas 8.

Se concede el término de cinco (5) días improrrogables a la ejecutoria

del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos 2148, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Jueza Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Luis Alberto Martínez S., Srio."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez,

Licda. Clara Madariaga de De León.

Luis Alberto Martínez S.
Secretario

(Oficio Nº 1018)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

ROSENDO ZAMBRANO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de Tomás Aguilar Rivera, se sigue en su contra, y el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá, veintidós (2) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL**, contra **ROSENDO ZAMBRANO**, de generales desconocidas en autos como presunto responsable de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Tomás Aguilar Rivera.

Provea al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir pruebas.-
Fundamento Legal: Artículos 2147 del Código Judicial.

(Fdo) Licdo. Albino Alaín T., Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Elizabeth Ballesteros T., Secretaria Encargada.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a captura al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
Licda. Clara Madariaga de De León,
Luis Alberto Martínez S.
Secretario.

El Suscrito Secretario del
Juzgado Quinto del Circuito Ramo
Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá 11 de noviembre de 1987

OFICIO Nº. 2881

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 35

La Suscrita Juez del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el corregimiento de Ancón, por este medio:

EMPLAZA:

"EMILIANO BARRERA AGUILAR, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-706, con residencia en Veranillo, San Miguelito, Sector 2, Victoriano Lorenzo, casa Nº 120, soltero, conductor, nació en Calobre, provincia de Veraguas, el día 19 de agosto de 1953, hijo de Abel Barrera y Hilda Aguilar, con dos dependientes, con un salario de B/.250.00, por el delito de Lesiones Culpables en perjuicio de Carlos Garibaldi.

Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el corregimiento de Ancón. Panamá, siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por tanto, el suscrito, Juez Tercero Municipal del distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el corregimiento de Ancón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA RESPONSABLE a EMILIANO BARRERA AGUILAR, varón, panameño, porta-

dor de la cédula de identidad personal Nº 120, soltero, conductor, nació en Calobre, provincia de Veraguas, el 19 de agosto de 1953, hijo de Abel Barrera e Hilda Aguilar, y lo SANCIONA con CUARENTA Y DOS DIAS-MULTA, que se convierten en CIENTO VEINTISEIS BALBOAS (B/.126.00) de MULTA a razón de TRES BALBOAS (B/.3.00) diarios. Y lo INHABILITA para conducir vehículo a motor por TRES MESES. Lo CONDENNA a la INDEMNIZACION del daño material y moral causado a la víctima.

Se advierte al sancionado que una vez ejecutoriada la presente sentencia deberá pagar la multa impuesta a favor del Erario Público o de lo contrario esta se transformará en prisión en los términos previstos en el Artículo 51 del Código Penal.

Igualmente se señala que la inhabilitación empezará a regir desde la ejecutoria de esta resolución, por lo que, se le advierte al sancionado su deber de abstenerse de conducir vehículo a motor por el tiempo señalado, y deberá entregar su licencia de conducir.

Infórmese a las autoridades correspondientes de esta decisión a fin de que se cumpla con lo previsto en la sentencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2167, 2178, 2215, 2216, 2223, 2224, 2266, del Código Judicial; 46, 47, 48, 49, 51, 56, 66, 69 y 139 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

Licdo. SECUNDINO MENDIETA G., (fdo.) Juez Tercero Municipal del distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el corregimiento de Ancón. Ibis Elizabeth Moreno, (Fdo.) Secretaria".

Se advierte al enjuiciado EMILIANO BARRERA AGUILAR, que debe comparecer a este Juzgado dentro del término señalado a notificarse de esta Resolución y de no hacerlo, su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificada la resolución

en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LA JUEZ ENCARGADA
IBIS ELIZABETH MORENO,

ANAYS DE RODRIGUEZ,
Secretaria Encargada.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 10 de diciembre de 1986

ANAYS DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Oficio Nº 633

COMPRAVENTAS:

Al temor del Artículo 777 del Código del Comercio al Público aviso, que mediante Escritura Pública Nº 14998, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y fechado el día 21 de noviembre de 1988 ha adquirido de la Señora Julia Chan de Chú, el negocio denominado: "COMISARIATO CHINA", amparado con la Licencia Comercial, tipo B. Nº 8887, y ubicado en Avenida Santa Elena, y Calle W, Nº 1-70.
Ciudad de Panamá.
Lo Fong Chan León
Cédula: PE-9-540.
L-083201 3da. Publicación

En acatamiento en lo previsto en el artículo Nº 777 del Código de Comercio y demás concordante, hago saber a la comunidad en general, que el día siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "MINI CENTRO Y BODEGA LA HERRADURA" ubicado en Calle Principal La Herradura, Distrito de La Chorrera, al

señor Chin Kon Kow, con cédula Nº N-149-38.
Gabriela Abrego Batista
Céd. 8-286-872
(L-230334)
3da. Publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.2724 del 22 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 083596, ROLLO: 25863, IMAGEN: 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WINTEL INVESTMENTS INC."

Panamá, 11 de abril de 1989

(L-078175)

Unica publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Nº 3690, de 6 de Abril de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de Abril de 1989, en la Ficha 027433, Rollo 25925, Imagen 0023, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "METZMAR, S.A."

(L-078340)

Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Nº 3,449 de 3 de Abril de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de Abril de 1989, a la Ficha 190505, Rollo 25949, Imagen 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RENE SOCIEDAD ANONIMA.

(L-078034)

Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,923 de 17 de Marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de Abril de

1989, a la Ficha 094995, Rollo 25872, Imagen 0056, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "S.G.T. SOCIETE GESTIONALE DE TRANSPORTS MARITIMES S.A."

(L-080820)

Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3,395 de 31 de Marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de Abril de 1989, a la Ficha 186636, Rollo 25894, Imagen 0167, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "UNIMEX FINANCE S.A."

(L-080846)

Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 1,394 de 10 de Febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de Abril de 1989, a la Ficha 196055, Rollo 25886, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MENRA INTERNATIONAL TRADING CO INC."

(L-080846)

Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3,325 de 30 de Marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de Abril de 1989, a la Ficha 213429, Rollo 25885, Imagen 0038, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "GENECO INTERNATIONAL S.A."

(L-080846)

Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3,330 de 30 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de abril de

1989, a la Ficha 103618, Rollo 25874, Imagen 0120, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MARBLE ARCH INC."

(L-080820)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.3,037 de 21 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de abril de 1989, a la Ficha 073209, Rollo 25883, Imagen 0042, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DMH HOLDINGS CORPORATION"

(L-080820)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que KESHIA HOLDING CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 1.791 del 3 de febrero de 1987, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 186825, Rollo 20662, Imagen 0064 el día 10 de febrero de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.569 de 22 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil Micropelícula) bajo Ficha 186825, Rollo 25861 Imagen 0191, el día 6 de abril de 1989.

L-078324

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.3,208 de 28 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de abril de 1989, a la Ficha 129115, Rollo 25874, Imagen 0104, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido

disuelta la sociedad "SORIA OVERSEAS, S.A.".

(L-080820)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GENERAL ST. ANDREW INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 5547 del 10 de mayo de 1984, de la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 130588 Rollo 13230, Imagen 0084 el día 14 de mayo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 274 de 12 de enero de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil Micropelícula) bajo Ficha 130588, Rollo 25858 Imagen 0167, el día 6 de abril de 1989.

L-078324

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que O.J. PIPELINES INTERNATIONAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 7387 del 22 de junio de 1984, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 133176, Rollo 13545, Imagen 0130 el día 27 de junio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,188 de 28 de marzo de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil Micropelícula) bajo Ficha 133176, Rollo 25873 Imagen 0078 el día 7 de abril de 1989.

L-078324

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No 2705 del 22 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 060994 ROLLO: 25863 IMAGEN: 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LESTRINA PROPERTIES INC."

Panamá, 11 de abril de 1989

Unica publicación. (L-078175)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°.588 del 13 de FEBRERO de 1989 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 149715, Rollo 25584, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada MIRA INVESTMENT ESTABLISHMENT, S.A. el 27 de febrero de 1989.

Panamá, 1 de marzo de 1989

L-080540

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3059 del 3 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 129601 ROLLO: 25894 IMAGEN: 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ESPACEL GENERAL S.A. Panamá, 12 de abril de 1989

Unica publicación. (L-078176)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.2,499 de 7 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de abril de 1989, a la Ficha 165400, Rollo 25873, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido

disuelta la sociedad "BANCOR FINANCE, S.A.".

(L-080820)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2518 del 17 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 208177 ROLLO: 25796 IMAGEN: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "S.E.G. INTERNATIONAL TRADING LTD INC."

Panamá, 31 de marzo de 1989

Unica publicación. (L-078112)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2730 del 22 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 033656 ROLLO: 25871 IMAGEN: 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "COPEK INTERNATIONAL S.A. Panamá, 11 de abril de 1989

Unica publicación. (L-078176)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2784 del 27 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 147842 ROLLO: 25854 IMAGEN: 0163 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LINUS HOLDINGS INC. Panamá, 12 de abril de 1989

Unica publicación. (L-078176)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3058 del 3 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito

de Panamá, microfilmada en la FICHA: 150170 ROLLO: 25894 IMAGEN: 0022 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BROULLY FINANCE INC.

Panamá, 12 de abril de 1989
(L-078176)

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

(1) Que "RAVEGUA, S.A." fue organizada mediante Escritura Pública N° 1910 del 4 de marzo de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 010619, Rollo 431, Imagen 0123, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, el día 14 de marzo de 1977.

(2) Que la sociedad acordó su DISOLUCION según consta en la Escritura Pública N° 2,585 de 20 de marzo de 1989 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo la Ficha 010619, Rolo 25829, Imagen 0109, el día 31 de marzo de 1989.
Panamá, 10 de abril de 1989

(L-080519)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CUMAC FINANCIERA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5,628 del 21 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 169324, Rollo 18145, Imagen 0141, el día 23 de abril de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,377 de 30 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 169324, Rollo 25949 Imagen 0011, el día 17 de abril de 1989.

(L-082763)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SARKI COMMERCIAL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6920 del 7 de agosto de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 058786, Rollo 4358, Imagen 0112, el día 18 de agosto de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,475 de 3 de abril de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 058786, Rollo 25949 Imagen 0048, el día 17 de abril de 1989.

(L-082763)

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura N° 3,450 de 3 de abril de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de abril de 1989 en la Ficha 190504, Rollo 25949, Imagen 0027, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada YEMILE SOCIEDAD ANONIMA.

(L-078034)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GREVAS COMPANIA MARITIMA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8158 del 12 de diciembre de 1978 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo FICHA 033671, ROLLO 1692, IMAGEN 0230 el día 14 de diciembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,793 de 22 de febrero de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo FICHA 033671, ROLLO

25948 IMAGEN 0074, el día 17 de abril de 1989.

L-082763

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BRENO INVESTMENTS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 9,401 del 24 de julio de 1985 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo FICHA 154744, ROLLO 16236, IMAGEN 0031 el día 29 de julio de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,740 de 10 abril de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo FICHA 154744, ROLLO 25945 IMAGEN 0177, el día 14 de abril de 1989.

L-082763

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LUBERON S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1,453 del 5 de junio de 1958 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al TOMO 347, FOLIO 240, ASIENTO 75.463 el día 17 de junio de 1958.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,170 de 27 marzo de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo FICHA 032667, ROLLO 25881 IMAGEN 0117, el día 7 de abril de 1989.

L-082763

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ALMENARA S.A. fue organi-

zada mediante Escritura Pública número 6197 del 4 de octubre de 1976 de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a FICHA 003424, ROLLO 136, IMAGEN 0260 el día 6 de octubre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.169 de 27 marzo de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo FICHA 003424, ROLLO 25873 IMAGEN 0088, el día 7 de abril de 1989.

L-082763

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que HAMELTING COMPANY INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 3365 del 4 de Octubre de 1965, de la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 531, Folio 117, Asiento 115.893 el día 8 de octubre de 1965.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.123 de 27 de marzo de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 052036, Rollo 25829 Imagen 0063, el día 31 de marzo de 1989.

L-080988

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LA CERES S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 520 del 26 de enero de 1976, de la Notaría SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 1214, Folio 425, Asiento 128.710 C el día 2 de febrero de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.171 de 27 de marzo de 1989, de la Notaría Pública

PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 027674, Rollo 25832 Imagen 0134, el día 4 de abril de 1989.

L-080988

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PRIAPOS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 11906 del 21 de octubre 1986, de la Notaría QUINTA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 180321, Imagen 136, Rollo 19805 el 23 de Octubre de 1986, el día 23 de octubre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.124 de 27 de marzo de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 180321, Rollo 25836 Imagen 0002, el día 4 de abril de 1989.

L-080988

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ERLISON S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2784 del 22 de marzo de 1982, de la Notaría SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 087631, Rollo 8311, Imagen 0179 el día 26 de marzo de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.223 de 28 de marzo de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 087631, Rollo 25853 Imagen 0186, el día 6 de abril de 1989.

L-080988

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2542 del 17 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 215316, ROLLO: 25796, IMAGEN: 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DANDOREL HOLDINGS, S.A."

Panamá, 31 de marzo de 1989

(L-078112

Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2519 del 17 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 158667, ROLLO: 25796, IMAGEN: 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WASK COMMERCIAL INC."

Panamá, 31 de marzo de 1989

(L-078112

Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2728 del 22 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 101698, ROLLO: 25871, IMAGEN: 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NADIA INVESTMENTS, S.A."

Panamá, 11 de abril de 1989

(L-078112

Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2729 del 22 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 101698, ROLLO: 25871, IMAGEN: 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NADIA INVESTMENTS, S.A."

CHA: 002031, ROLLO: 25871, IMAGEN: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MINOUXA HEIGHTS, S.A."

Panamá, 11 de abril de 1989

(L-078112)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que MARINO INVESTMENT CORPORATION, fue organizada mediante Escritura Pública número 2007 del 21 de marzo de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 037392, Rollo 2011, Imagen 0029 el día 28 de marzo de 1979.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,387 de 31 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 037392, Rollo 25874, Imagen 0091, el día 7 de abril de 1989.

L-078324
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que COMPAÑIA ULYSSES, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 2357 del 29 de noviembre de 1985, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Tomo 296, Folio 10, Asiento 64,926, el día 2 de diciembre de 1955.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,794 de 22 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 042599, Rollo 25639, Imagen 0202, el día 6 de abril de 1989.

L-078324
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que GREGONAV COMPAÑIA MARITIMA, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 8584 del 27 de noviembre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 064309, Rollo 5057, Imagen 0149 el día 12 de diciembre de 1980.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,791 de 22 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 064309, Rollo 25639, Imagen 0210, el día 6 de marzo de 1989.

L-078324
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que MARINO INVESTMENT CORPORATION, fue organizada mediante Escritura Pública número 0007 del 21 de marzo de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 037392, Rollo 2011, Imagen 0029 el día 28 de marzo de 1979.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,387 de 31 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 037392, Rollo 25874, Imagen 0091, el día 7 de abril de 1989.

L-078324
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2956 del 30 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 125985 ROLLO: 25875 IMAGEN: 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada "JORDAN AND FINER LTD. CORPORATION, Panamá, 11 de abril de 1989.

(L-078175)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2726 del 22 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 069249 ROLLO: 25871 IMAGEN: 0022 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KISAOLI COMMERCIAL INC.

Panamá, 11 de abril de 1989.

(L-078175)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2955 del 30 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 076692 ROLLO: 25883 IMAGEN: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DECENVIR HOLDING CORPORATION, Panamá, 11 de abril de 1989.

(L-078175)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2723 del 22 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 75311 ROLLO: 25871 IMAGEN: 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "T.T.C. TOOLS TRADING CORPORATION INC. Panamá, 11 de abril de 1989.

(L-078175)
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 3600 de 5 de abril de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Pana-

má, registrada el 11 de abril de 1989, en la ficha 121202, rollo 25898, imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MIRAMAR S.A."

L-078423
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3602, de 5 de abril de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de abril de 1989, a la Ficha 067577, Rollo 25898, Imagen 0116, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MEDITERRANEAN TIMBER CARRIERS S.A."

L-078423
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3625 de 6 de abril de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de abril de 1989, a la Ficha 020275, Rollo 25899, Imagen 0280, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "RED SEA MARITIME SERVICES INC."

L-078423
(Única Publicación)

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3155 del 5 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Microfilmada a la Ficha 185275, Rollo 25898, Imagen 0151, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad Denominada CASPIAN REAL ESTATE S.A.

L-078313
(Única Publicación)

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Area Metropolitana EDICTO Nº.8-050-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Oficina AREA METROPOLITANA, Distrito de PANAMA al público.

HACE SABER:

Que el señor LUIS CARLOS DE LA FLOR MURILLO, vecino del Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº.8-87-788, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 8-059, la adjudicación de tierra a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la FINCA Nº. 29,787, TOMO 725, FOLIO 316, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. 1,952.02 M2., ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, y Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos;

NORTE: BUENAVENTURA SOTO
SUR: QUEBRADA LA FURNEA
ESTE: QUEBRADA LA FURNEA
OESTE: CARRETERA SAN VICENTE.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 24 días de mes de noviembre de 1988.

Licdo. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador.

AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.

L-056319.
Única publicación.

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
EDITORIA RENOVACION, S.A.

REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA

EDICTO 023-DRA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA AURORA GONZALEZ Y OTROS, vecina del corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-22-749, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-192-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de: Cabecera, distrito de Arraiján, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: ubicada en Arraiján Cabecera, con una superficie de: 0 Has. + 3867.13 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diomedes Peralta.
SUR: Silverio Rodríguez.

ESTE: Carlos González.
OESTE: Servidumbre y otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 19 del mes de abril de 1989.

EDILMA NIETO
Secretaria Ad-hoc.

Sr. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

L-082579
(Única publicación)